

# HERALDO DE TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

AÑO V

REDACCION  
UNION, 17, ENTRESUELO  
ADMINISTRACION  
FORTUNY, 4, IMPRENTA

Tarragona: Sábado 10 Agosto 1907

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital CINCO pesetas trimestre, á domicilio.—  
en el resto de España, CINCO pesetas trimestre.—Número  
suelto 10 céntimos.—Anuncios, comunicados y esquelas  
por uorias á precios convencionales.—La correspondencia  
al director.—No se devuelven los originales.

N.º 1354



Representante en Tarragona

Fernando de Castellarnau, Rambla S. Juan, 46, 4

## SENADO

Dictamen de Comisión mixta acerca del proyecto de ley reorganizando la administración de justicia municipal.

(CONCLUSION)

Art. 12. Los adjuntos y sus suplentes podrán ser separados por las mismas causas y en igual forma que los jueces municipales.

Art. 13. Los jueces municipales y los adjuntos podrán ser recusados por las causas respectivamente determinadas en las leyes procesales, civil y criminal; pero sólo será admisible la recusación que se formule antes del día señalado para la celebración del juicio, debiéndose alegar á la vez todas las causas. No serán, por tanto, admisibles las recusaciones ulteriores como no se funden en hechos acaecidos con posterioridad.

Cuando los recusados aceptaren la recusación por estimar cierta la causa alegada, será oído el fiscal, y si también éste la hallare justificada, entrará á funcionar de inmediato el respectivo suplente. En los demás casos se remitirán los antecedentes al juez de primera instancia del partido respectivo para que resuelva de plano, sin ulterior recurso, lo procedente. Consistirán los antecedentes en la documentación que el recusante haya acompañado con su escrito de recusación, este mismo escrito, el dictamen fiscal en su caso, y el informe del recusado. Si la justificación se remitiera á declaraciones de testigos, el juez de primera instancia del partido acordará recibirlas en forma ordinaria dentro de quince días improrrogables, sin que pueda diferirse la resolución por falta de comparecencia de los testigos.

Para mejor proveer, el juez podrá advertir la autenticidad de documentos.

Durante los trámites de recusación se suspenderá el juicio civil ó criminal. No obstante, el juez municipal practicará las diligencias preparatorias para su celebración.

Cuando fuese desestimada la recusación, el juez impondrá al recusante, con las costas de incidente, una multa de 10 á 50 pesetas.

Art. 14. En los casos de recusación, vacante, enfermedad, ausencia, incompatibilidad ú otro impedimento legítimo será el juez municipal reemplazado por el siguiente orden de prelación:

1. Juez municipal suplente.
2. Juez municipal y suplente de los años anteriores, por orden cronológico inverso.

3. A falta de todos ellos, el que designare la Sala de gobierno de la Audiencia territorial.

Los jueces municipales pondrán en conocimiento del juez de primera instancia del partido las recusaciones, que, tanto ellos como los adjuntos, con audiencia del fiscal, hubiesen aceptado.

Será válido lo actuado con quienes le reemplazaren.

En todo caso mandará el juez tramitar en la forma expuesta en el artículo anterior el expediente del recusado, y le impondrá disciplinariamente una multa de 5 á 25 pesetas si resulta injustificada la aceptación.

Los corregidos disciplinariamente por dicha causa podrán apelar de la corrección ante la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva, exponiendo los fundamentos de la apelación, y las Salas resolverán de plano.

Art. 15. Los secretarios actuarán con fe pública y serán sustituidos por sus suplentes.

Los secretarios de los Juzgados y Tribunales municipales, en las vacantes que ocurran en lo sucesivo, serán nombrados por oposición, en las capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas. En los demás casos regirá la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

En los Municipios mayores de 10 000 vecinos, el cargo de secretario será incompatible con todo otro empleo ó cargo retribuido con fondos del Estado, provincia ó Municipio.

En los Municipios que tengan menos de 1.000 vecinos, el cargo de secretario del Juzgado y del Tribunal municipal podrá ser compatible con otro empleo ó cargo público, siempre que sea posible conciliar las funciones y los deberes respectivos.

Contra los nombramientos que haga el juez de primera instancia podrá interponerse por los interesados recursos de alzada ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial respectiva.

Secretarios y suplentes podrán ser recusados antes de la celebración de los juicios por las mismas causas que los demás auxiliares; y cuando no se diesen por recusados, los jueces municipales procederán del mismo modo que los jueces de primera instancia en las recusaciones de jueces municipales y adjuntos.

Art. 16. Corresponderá á los jueces municipales en materia civil y criminal:

1. Ejercer las funciones que las leyes les confieran, excepto las reservadas por la presente á los Tribunales municipales.

2. Ordenar y practicar en los asuntos civiles y criminales de que hayan de conocer dichos Tribunales, las diligencias necesarias hasta ponerlos en estado de celebración de juicio.

3. Ejecutar los autos y sentencias que dicte el Tribunal municipal y desempeñar comisiones auxiliares en materia civil y criminal.

Art. 17. Tanto en los asuntos civiles como en los criminales, los jueces municipales corregirán las faltas que se cometan en su presencia ó por escrito dirigido á ellos ó al Tribunal municipal.

Art. 18. Los Tribunales municipales conocerán en primera instancia en materia civil:

1. De las demandas cuyo valor no pase de 500 pesetas.

2. De los juicios atribuidos á los jueces municipales por alguna ley.

3. De las cuestiones que surjan entre posaderos y huéspedes, cocheros y viajeros, agentes de emigración y emigrantes, marineros ó patronos de embarcaciones y personas que transporten, siempre que tales cuestiones se refieran á gastos de posadas ó fondas, importe de transporte de mercancías ó de peaje de viajeros, indemnizaciones relacionadas con estas cuestiones, salarios desvendados con ocasión de dicha clase de servicios y relaciones ó divergencias entre comprador y vendedor de animales en las ferias, siempre que en ninguno de los relacionados casos exceda la reclamación de 1 500 pesetas.

Art. 19. Los que sean parte en los negocios civiles de que conozcan los Juzgados municipales no podrán someterse á la jurisdicción de uno determinado cuando existen varios en el Municipio.

Será competente en este caso aquel á quien en turno comprenda el negocio, y no podrá tramitarse solicitud alguna que previamente no aparezca con la nota de haberse repartido, suscrita por uno de los jueces municipales, que turnarán para este servicio según entre si acuerden.

Quedan excluidos de esta regla los Juzgados correspondientes á antiguos Municipios, agregados hoy á otras poblaciones cuando el Ministro de Gracia y Justicia resuelva exceptuarlos.

Art. 20. Corresponde á los Tribunales municipales, en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código penal ó leyes especiales califiquen como falta, y los asuntos de la misma índole que por la ley les estén encomendados.

La competencia del Tribunal municipal para conocer y resolver sobre el ejercicio de la acción civil, procedente de un hecho que constituya falta, estará limitada á la misma cuantía que señala esta ley para la materia civil. Cuando exceda, será preciso ejercitarla como principal ante el Juzgado de primera instancia.

Art. 21. Los Tribunales municipales conocerán en juicio verbal de los asuntos civiles de su competencia, en los cuales no admitirán reconvencciones ni tercerías por cuantía que exceda la competencia de dichos Tribunales.

Si admitieran pruebas que no sean practicables en el acto, el plazo para evacuarlas no podrá exceder de doce días excepto cuando hubiere de otorgarse el

extraordinario de prueba conforme a la ley de Enjuiciamiento civil.

Los recursos que se entablaren las cuestiones incidentales de la propia competencia de los Tribunales municipales, se sustanciarán después de la decisión final y juniamente con los que contra ésta se utilicen.

Las diligencias inútiles serán costeadas por el juez y secretario actuantes, ó por uno de ellos, según decida el juez de primera instancia, a petición de parte.

Art. 22. El juez municipal mandará citar oportunamente a los adjuntos para celebrar los juicios, y por falta de asistencia, sin causa legítima, les impondrá multa de 2 á 50 pesetas.

La celebración del juicio no se suspenderá por tal razón cuando puedan concurrir los suplentes, quienes podrán ser entonces recusados en el acto con suspensión del juicio y nuevo señalamiento.

Art. 23. El Tribunal, en el acto del juicio, y a no ser posible dentro de los tres días siguientes, dictará resolución definitiva, consignando en acta el voto de cada uno de los vocales si no hubiese unanimidad.

El fallo se pronunciará por mayoría, y en caso de discordia decidirá el voto del juez.

Art. 24. Cuando en estos juicios se solicite defensa por pobre, conocerá el Tribunal municipal en juicio verbal, oyendo al abogado del Estado, ó al fiscal municipal por su delegación, y observando los artículos 15 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 25. El juicio en materia penal deberá verificarse en la forma que ordena la ley de Enjuiciamiento ante el Tribunal municipal, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el juez supiere haberse cometido la falta, evacuando con la mayor urgencia las actuaciones preliminares ó preparatorias.

Sólo se demorará la celebración del juicio por causa bastante y expresa.

El juez bara citar a los adjuntos para los juicios, y por falta de asistencia, sin excusa legítima, les impondrá multa de 2 á 50 pesetas.

No se suspenderá por tal razón el juicio, ni pueden actuar los suplentes, quienes, en tal caso, podrán ser recusados en el acto, con suspensión y nuevo señalamiento.

Art. 26. Terminado el juicio dictará sentencia, con arreglo a lo preceptuado en el art. 23 de esta ley.

Art. 27. Las sentencias de los Tribunales municipales en juicios civiles serán apelables en ambos efectos para ante el juez de primera instancia en el acto de la notificación, consignándolo el secretario en esta diligencia, ó dentro de los tres días siguientes por comparecencia.

Si su admisión ofreciese alguna duda, se convocará para el día siguiente al Tribunal municipal, que resolverá lo procedente.

Denegada la admisión de la apelación, si dentro de las veinticuatro horas

siguientes a la notificación el apelante manifieste propósito de recurrir en queja ante el Juzgado, se le expedirá certificación del auto denegatorio, con emplazamiento por diez días, dando conocimiento al Juzgado, término dentro del cual el apelante podrá alegar por escrito las razones para que la apelación debiera ser admitida, y el Juzgado dentro del segundo día resolverá sobre ello.

Desestimada ó desierta la queja, se pondrá en conocimiento del juez municipal para ejecución de la sentencia.

Art. 28. Admitida una apelación, se remitirán los autos al juez de primera instancia con emplazamiento de las partes por diez días, sin perjuicio de los requisitos que establece la ley de Enjuiciamiento civil para la apelación en los juicios de desahucio por falta de pago de alquileres.

Personado el tiempo el apelante, el juez señalará día para la vista, dejando entretanto los autos de manifiesto á las partes. En un solo acto, el día señalado, se dilucidarán las cuestiones pendientes, incidentales ó principales, pudiendo el apelado adherirse á la apelación, y quedará el negocio concluso para sentencia.

Si alguna de las partes pidiese alguna pertinente diligencia de prueba que no se hubiera practicado en primera instancia por causa no imputable á quien la solicita, podrá el juez acordarla para mejor proveer, dentro del plazo máximo de diez días.

Las sentencias se dictarán, sin ulterior recurso, dentro de los tres días siguientes á la terminación de la vista, ó a las diligencias para mejor proveer.

Si la revocación se fundare en vicio esencial de forma que causare indefensión del apelante, el Tribunal se limitará á dejar sin efecto la sentencia apelada y reponer los autos al estado en que se cometió la falta.

Art. 29. Las sentencias de los Tribunales municipales, en los juicios criminales, son apelables para ante los Juzgados de instrucción, y su sustanciación se acomodará á las prescripciones establecidas, con las siguientes modificaciones:

1.ª Cuando la apelación verse sobre quebrantamiento de forma que positivamente haya producido indefensión, el Juzgado dejará sin efecto la sentencia, y mandará reponer las actuaciones fil estado en que se cometió la falta.

2.ª En segunda instancia solo podrá acordarse la práctica de pruebas que no se hubiesen podido practicar por causa no imputable á quien la solicite, á menos que sin ellas cupiere formar juicio paru calificar, imputar y castigar. En tales casos se señalará un término prudencial, que no excederá de diez días, para preparar las pruebas admitidas, que se practicarán ante el Tribunal el día de la vista.

3.ª El Juzgado, apreciando las nuevas pruebas en combinación con las conclusiones de primera instancia, dictará la sentencia resolutoria de la apelación. Contra esa sentencia se podrá interponer el recurso de la casación con arreglo a la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 30. Cuando el Tribunal municipal se inhiba ó el superior acuerde la inhibición de aquel, por considerar que el hecho puede ser constitutivo de delito, se pasarán todos los antecedentes al juez de instrucción respectivo.

Art. 31. Los alguaciles de los Juzgados municipales serán nombrados por los jueces de primera instancia á cuya demarcación correspondan, con sujeción a las reglas establecidas por las leyes para nombramiento de los dependientes del Estado de igual categoría.

### Disposiciones transitórias

1. Para la aplicación de esta ley, que regira, en cuanto al procedimiento señalado para hacer los nombramientos, desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta*, se suspenderán, y en cuanto a la competencia y al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales municipales, desde 1. de Enero de 1908, los nombramientos de jueces y fiscales municipales que debieran tomar posesión en 1. de Agosto próximo, y se prorrogan entretanto la duración en sus cargos de los actuales.

Una mitad de los jueces municipales que hayan de tomar posesión en 1. de Enero próximo serán nombrados por dos años y la otra mitad por cuatro; y respecto de los fiscales municipales, una mitad por un año y la otra mitad por tres, para que la renovación ordinaria de los fiscales municipales, según esta ley la ordena, se verifique en el año 1909, y la segunda el 1911; correspondiendo, por consiguiente, la renovación ordinaria de los jueces municipales, que se nombraren por cuatro años, al año 1912, y la otra al 1910.

2. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para reformar el arancel de los Juzgados municipales, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente ley.

3. Los secretarios y suplentes y los alguaciles de los Juzgados municipales que se supriman en virtud de esta ley, ocuparan las primeras vacantes que ocurran de su categoría en los Juzgados municipales subsistentes en la misma población.

4. Mientras por un expediente en que se oigan las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias y en que informe el Consejo de Estado no se acredite la utilidad de suprimir algún Juzgado municipal, se entenderán subsistentes los que actualmente existen.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1907.—Javier Ugarte, presidente.—Pascual Amat.—Antonio Hernandez Fajarnés.—José Martinez Acacio.—Carlos Alvarez.—Fernando de Cheea.—Tomas Montejo.—Joaquin E. Prida.—Vicente de Piniés, secretario.

## EN EL AYUNTAMIENTO

Presidiendo el Sr. Prat, celebró ayer sesión la Corporación municipal, asistiendo los señores Guasch, Perulles, Cuchí, March, Martinez, Salinas, Cirera Malé, Oliva, Cavallé, Nin, Redón, Vidal Pallarés, Monguío, Fontcuberta y Juval.

Terminada la lectura del acta, entablóse viva discusión entre la Presidencia y los señores Redón y Cavallé por unas protestas que el primero deseaba que constasen en dicha acta, como así se acuerda, quedando con esto terminado el incidente.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, importante pesetas 37.358'25.

Dióse por enterado el Cabildo de una comunicación del señor Gobernador civil desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Sebastian Pamies.

Acordóse que don Tomas Monguío acompañe algunos documentos á la instancia presentada.

Se desestimó una cuenta presentada por los señores Médicos municipales por el reconocimiento de mozos del actual reemplazo.

Leído el dictamen referente á la provisión de las plazas vacantes en las oficinas municipales y voto particular del señor Cavallé, proponiendo se provean dichas plazas por ascenso, fué retirado por orden de la Superioridad.

La comisión de Ensanche propone el recibí provisional del alumbrado suple-

torio de la rambla de San Juan, y así se acuerda, con la ampliación del señor Cuchí de que esta comisión estudie el consumo de dichos faroles y se averigüe si hay escapes de gas.

Se adjudica definitivamente á don José Granada el remate de la subasta para las obras de adoquinado de la calle Mayor y se dieron por enterados los señores concejales de los acuerdos tomados en el mes de Abril.

Terminado el despacho ordinario es concedida la palabra al señor Redón.

Este señor dice que tiene el convencimiento de que la actual administración municipal no es deficiente, sino malísima.

Rúega á la Presidencia que le sea facilitada una certificación del acta en que se aprobó aprovechar las aguas del pozo existente al final de la Rambla, así como de todos los gastos ocasionados hasta la fecha, como son jornales, maquinaria, etc. etc.

Pregunta si en Contaduría hay por formalizar 23.394'30 pesetas de la anterior gestión del señor Prat.

Este se da por enterado.

El señor Cuchí recuerda el asunto de la subasta de las cloacas de las calles del Mar y Castaños.

Y se levantó la sesión.

## LO DE CASABLANCA

Sigue siendo objeto de comentarios la nota política, única del día, referente á la cuestión marroquí.

El ministro de Estado aseguró en San Sebastián que reinaba tranquilidad en Casablanca y que lo mismo le había comunicado el embajador de Francia en España, con quien había estado conversando en la residencia oficial.

Añadió que el asunto era sumamente delicado, y por lo mismo podía hablarse poco, pero que á medida que se fueran recibiendo las noticias se facilitarían á la prensa.

No cree el ministro en nuevas complicaciones ni desórdenes en la costa marroquí, pues afirma que servirá de escarmiento á los moros el bombardeo de Casablanca.

Manifestó que España tiene una misión que cumplir en Marruecos, y que para ello está de perfecto acuerdo con Francia y con las demás potencias.

Añadió que, dando cumplimiento a los acuerdos de Algeciras España tenderá á que domine el orden en Marruecos y acudirá á la defensa de los súbditos extranjeros, pero que no hay porqué hablar de ejército de ocupación porque todas las potencias signatarias del acta reconocen la soberanía indiscutible del Sultán.

Creo el Sr. A. Lendzalazar que el conflicto quedará resuelto cuando se logre implantar la policía especial de Marruecos, que se acordó en la Conferencia de Algeciras.

Persona de gran significación en la política, afirmaba esta tarde que actualmente estamos unidos con Francia, pero no sometidos á ella, y que la conducta de la vecina República en esta ocasión ha sido sumamente correcta.

Añade que el gobierno francés tal vez había modificado alguno de sus propósitos, aceptando el criterio del gobierno español de no pasar más allá de lo convenido en la Conferencia de Algeciras.

Los despachos de París que hacen referencia á los sucesos de Casablanca manifiestan la satisfactoria actitud de todas las potencias, incluso Alemania, que aplaude y aprueba lo hecho por España.

Esta mañana, pocos momentos antes de zarpar el crucero «Rio de la Plata» con rumbo á Casablanca, ha recibido orden de que sufriera una ligera modificación su itinerario, para que en primer lugar fuera á Tánger á recoger á los jefes y oficiales instructores de la policía marroquí y después se dirigiera á Casablanca.

Si la demora impuesta por el sultán, Francia hubiese enviado á Casablanca cien hombres y trescientos España, y no tendríamos que lamentar los desagradables sucesos de estos días.

El «Destructor» ha llegado á Tánger y se puso inmediatamente á las órdenes del ministro de España en aquella ciudad.

Se añade que probablemente visitará algunos puertos de la costa marroquí, entre ellos Rabat, Mogador y Larache.

También se ha dado órdenes al cañonero «Herón Cortés» para sostener la comunicación entre Ceuta y Algeciras hasta que esté expedito el cable.

En Cartagena se están preparando para hacerse á la mar á la primera orden los cañoneros «Pinzón», General Concha y Ponce de León.

Continúan llegando á aguas marroquíes barcos de guerra franceses.

Aunque el ministro de Marina ha negado que se preparase para zarpar el crucero «Numancia», telegramas del Ferrol aseguran que en dicho buque se están llevando á cabo con gran urgencia las obras de reparación.

Tanto es así que de noche y día los obreros del arsenal están haciendo reparaciones en el referido buque de guerra.

### De Guerra

En el tren correo de Andalucía han salido para Algeciras un capitán y un teniente de artillería con varios números, conduciendo cuatro ametralladoras Maxim, último modelo, que recientemente fueron experimentadas en el campo de tiro del campamento de Carabanchel.

Las cuatro referidas ametralladoras van destinadas á los batallones de cazadores que guarnecen el campo de Gibraltar, y los oficiales encargados de su conducción instruirán en su manejo á los individuos batallones referidos.

Con motivo de los sucesos de Marruecos, se ha echado á volar en Madrid la especie de que se formaría un presupuesto extraordinario para poner una división en pie de guerra.

Lo que hay de exacto en este asunto es que se están buscando antecedentes para dicho objeto, más no para atender al conflicto actual, sino para realizar un plan del general Primo de Rivera que desea tener organizada en Madrid, antes de fin de año, una división que constará de todos los elementos de guerra precisos para ser inmediatamente utilizados.

La conveniencia de esto lo demuestra el presente conflicto con Marruecos, pues gracias á la organización de las fuerzas de Ceuta y Melilla han podido ser utilizadas desde el primer momento sin gravamen para el presupuesto.

Si se necesitaran seis ú ocho mil hombres para ocupar Mogador, Rabat, Tánger y Larache, también podría mandarlos el ministro de la Guerra sin necesidad de créditos extraordinarios.

## Locales y provinciales

Una numerosa comisión de aldees, propietarios y sociedades de regantes de infinidad de pueblos, entre los que recordamos La Musara, Febó, Capafons, Prades, Vilanova, Artoli, Cornudella, Ulldemolins, Póbolea, Torroja, Gratallops, Vilellas, Margalef, Masroig, M. la, Lluá, Garcia, Bellmunt, Falset, Borjas, Alorja, Riudoms, Vilaplana, Aleixar y Mont-real, el frente de la que iban los diputados provinciales Sres. Monteverde y Compte y el ilustrado abogado D. Manuel Ferrer Jover estuvo ayer mañana en el Gobierno civil para protestar del proyecto de una demarcación minera solicitada por D. M. Soligé Pujol que en concepto de los reunidos desviaría de tan extensa comarca las aguas que actua mente utilizan aquellos pueblos para sus usos domésticos y el riego de sus fincas.

El Sr. Garcia Alix les recibió con la mayor deferencia y ofreció estudiar detenidamente el asunto.

Esta noche debutarán en el «Cinematógrafo Moderno» la aplaudida triple concertista D. Maria Carreras y el celebrado baritono don Jaime Rivera. Además de exhibición de interesantes películas se estrenarán magníficas decoraciones en el bonito teatro de tan elegante salón de espectáculos.

Aguarámos que contará por llenos las sesiones.

Varios devotos de San Magin han regalado unos lujosos y artísticos manteles y un nuevo hábito para la imagen del patrón de Tarragona.

Ambos objetos serán estrenados en la festividad que este año se celebrará, como en los pasados, con gran solemnidad.

Desde las primeras horas de la madrugada de ayer poblaron el espacio densos nubarrones, relampagueando y tronando sin cesar.

Desde las seis hasta las doce de la mañana, a largos intervalos, cayeron ligeras lloviznas, despejándose después el firmamento y brillando el sol con intensidad.

En resumen, mucho ruido y... cuatro gotas de agua, que ni siquiera amortiguaron la enorme capa de polvo que cubre el firme de las vías públ. cas.

Ha salido para Valls, el Inspector provincial de Sanidad, Sr. Deo.

Se halla por completo restablecido de las lesiones que se produjo hace pocos días en la finca de campo en la cual pasa la actual estación estival, nuestro particular amigo, el Ingeniero de Caminos, D. Juan Alonso Soriano. Sinceramente lo celebramos.

En uso de licencia ha llegado a esta capital, acompañado de su distinguida señora, el Ayudante de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Zaragoza, D. José Santos Andreu.

Celebraremos que su estancia en Tarragona les sea muy grata.

Por conceptuarlo interesante y útil debemos de hacer público que el plazo, para redimirse á metálico del servicio militar, es de dos meses, contados desde el día 1.º del corriente mes.

El señor gobernador civil ha autorizado al alcalde de Villalba para ordenar el pago del gasto diferible de 50 pesetas, consignadas en presupuesto, con destino á sufragar las funciones cívico-religiosas que anualmente se celebran en la mencionada villa.

Con motivo de practicarse importantes reformas en el local que ocupa el cinematógrafo «Las Novedades» permanecerá cerrado el lunes y martes próximo, reanudándose después las sesiones.

De primera y única convocatoria, á las nueve y media de la noche celebrará hoy junta general extraordinaria la «Juventut federal» de esta ciudad.

Por el señor gobernador civil de esta provincia, se interesa la detención de dos arriestados chicos, José Borrull Miró y Baldomero Baldrich Mercadé, de 11 y 9 años respectivamente, que se fugaron del pueblo de Roda de Bará el día 5 del corriente mes.

Después de breve estancia en esta capital, ha regresado á Lérida el sabio y virtuoso obispo de aquella diócesis, Excmo. Sr. Dr. don Juan Ruso.

Ha despertado gran entusiasmo entre el elemento joven de esta ciudad la noticia de la venida para las próximas fiestas de San Magin de la celebrada cobiá ampurdanesa «Lira olotina» viéndose concurrir muchas todas las noches el teatro del Ateneu de Tarragona, en cuya platea tienen lugar los ensayos de la sardana.

Por la guardia civil fué ayer recuperado cerca de Valls el carro que desapareció anteayer de nuestra ciudad y que guiaba el recadero de Vendrell.

El carro llevaba completa su carga y era conducido, al apoderarse de él la benemérita, por un sujeto llamado Vito.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia ha señalado para mañana los libramientos de pago siguientes:

- D. Luis Andrade, 423.76 pesetas.
D. Rafael Compte, 2.136.27.
D. Tomás Gimbau, 1.467.30.
D. Eustaquio Lerma, 1.083.86.
D. José Más, 11.006.90.
D. Carlos Baxeras, 9.836.17.
D. Agustín Pitarg, 5.737.50.
D. Isidro Veciana, 747.48.
D. Vicente Marilá, 1.265.49.
D. José Solé, 1.446.34.
D. José Armengol, 2.076.10.
D. Manuel Palomares, 8.210.31.
D. Joan Meix, 270.66.
Depositorio Pagador, 2.185.18.

Boletín Oficial

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo que por los alcaldes y secretarios de los pueblos que no sean capitales de provincia se comprueben en el término de tercer día las declaraciones de bajas al igual que lo hacen de las altas, como delegados de la Delegación de Hacienda, á tenor de lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Gobierno de la provincia.—Se autoriza al alcalde de Villalba para ordenar el pago voluntario de 50 pesetas.

—Se encarga la busca y detención de los niños de 11 y 9 años José Borrull Miró y Baldomero Baldrich Mercadé, de Roda de Bará.

Ayuntamientos.—El de Roquetes publica un extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Julio próximo pasado.

—El de Espiuga de Francolí publica un extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el segundo trimestre del presente año.

—Los de Riera, Pallaresos y Capsaner, anuncian servicios.

Providencias judiciales.

Boletín Religioso

SANTOS DE HOY.—Stos. Lorenzo diáco. y Cirilo. SANTOS DE MAÑANA.—Stas. Filomena y Susana vg.

CORTE DE MARIA
Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores en San Miguel.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS
Continúa en la iglesia de San Francisco. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de ocho á once, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde de cuatro y cinco á ocho se cantará el serafico Trisagio, practicándose á continuación los piadosos ejercicios del Octavario á Jesús Sacramentado, terminará con la bendición y reserva.

CULTOS PARA HOY
Carmelitas Descalzas.—A las seis y media. Misa cantada por la Rda. Comunidad. Por la tarde, á las seis, Santo Rosario. Visita á la Santísima Virgen y Salve solemne.

CULTOS DE MAÑANA
Catedral.—A las seis se cantará el Rosario de la Aurora, y á las siete misa en la capilla de Ntra. Señora del Claustro. A las nueve, Horas canónicas, procesión claustral y luego Misa conventual á canto gregoriano.

Capilla del Santísimo Sacramento.—Durante la misa de siete y media habrá explicación del Catecismo; y por la tarde, á las cinco y cuarto, exposición, Trisagio, oraciones acostumbradas, plática por el Rdo. señor Cura-párroco terminando con la reserva de S. D. M.

San Juan Bautista.—A las ocho explicación del Catecismo durante el santo sacrificio de la misa. A las nueve y media se cantará un solemne Oficio con plática por el Rdo. Sr. Cura-párroco, en honor del glorioso mártir San Tiburcio, cuyas sagradas reliquias se veneran en este templo desde el tiempo de los RR. PP. Capuchinos. Por la tarde, á las seis, rezo del Santo Rosario, Via-crucis solemne, y luego adoración de las reliquias del Santo Mártir.

San Francisco.—A las nueve y media oficio con plática parroquial. Por la tarde, á las siete menos cuarto, Rosario, Trisagio cantado plática de Catecismo, motete y reserva.

Santísima Trinidad.—A las nueve y media oficio parroquial con plática. Por la tarde, á las seis, exposición, Trisagio, meditación y explicación del Catecismo.

Sagrado Corazón.—A las nueve misa para los congregaros de la Inmaculada y San Luis Gonzaga.

Carmelitas Descalzas.—Fiesta mensual del Santo Escapulario.—Misas fijadas á las seis, siete y media de Comunión general con arminium y canto de motetes; ocho y ocho y media. A las nueve y media Misa conventual cantada por la Rda. Comunidad y á las diez y media rezada. Por la tarde, á las seis, exposición, Trisagio Carmelitano, motete, sermón por un Rdo. P. Carmelita, reserva y procesión, finalizando con los gozos de la SSma. Virgen.

Nota.—En este mismo día, después de la procesión del Santo Escapulario, se sortearán las dos imágenes del Niño Jesús y Virgen del Carmen.

Descalzas.—A las ocho oficio cantado por la reverenda Comunidad.

Santa Clara.—A las ocho oficio á canto gregoriano; y por la tarde, á las seis y media, la Rda. Comunidad cantará solemnes Completas.

Jesús María.—A las cinco de la tarde exposición de S. D. M., rezo del Santo Rosario, estación mayor, motete, bendición y reserva.
Domingos de la Presentación.—Misas rezadas á las siete y diez y por la tarde, á las cinco, exposición, Rosario, Trisagio, estación mayor, bendición y reserva.

San Pedro.—A las nueve oficio parroquial con plática; y por la tarde, á las cinco, función de la «Cofradía del Carmen» por el gran día siguiente: rezo de la Corona Carmelitana, sorteo de los Santos Escapularios y canto de los gozos.

Sección oficial

Instituto general y técnico

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, desde el día 15 del actual hasta el 31 inclusive, estará abierta en la Secretaría la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial (libre) desde las 9 de la mañana á la una de la tarde.

El alumno presentará una solicitud impresa que le facilitará el Conserje de este Instituto, acompañada de su cédula personal, el que haya cumplido la edad de 14 años y en dicha solicitud hará constar el nombre y sus dos apellidos, edad y naturaleza; especificando una por una las asignaturas que quiera matricular.

Acompañará además seis pesetas en papel de pagos por cada una de dichas asignaturas y un sello móvil y otro sello móvil para estampar en la hoja general; y en metálico cuatro pesetas cincuenta céntimos por cada una.

MAGISTERIO LIBRE

Por cada grupo de asignaturas comprendidas en la carrera del Magisterio elemental, además de la solicitud y cédula personal, expresadas, acompañarán 25 pesetas en papel de pagos y tantos sellos móviles mas uno de las asignaturas que comprenda el grupo, y diez pesetas en metálico.

Los que matriculen asignaturas sueltas, presentarán tres pesetas en papel de pagos y tantos sellos móviles, mas uno de las asignaturas que comprenda la instancia y además tres pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada asignatura.

INGRESO

Los alumnos de ingreso, presentarán una instancia suscrita de su puño y letra, en la que conste su nombre y apellidos, la edad que ha de ser de diez años para los que quieran cursar el Bachillerato y de catorce para los del Magisterio, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal y una papeleta firmada por el Médico en la que conste que están vacunados ó revacunados con éxito; satisfaciendo por todos los derechos siete pesetas sesenta céntimos.

Tarragona 8 Agosto de 1907.—El Secretario, Rafael Montes.

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer
NACIDOS.—Josefa Recasens Monteinos.
FALLECIDOS.—Ninguno.
MATRIMONIOS.—Ninguno.

Sección comercial

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER
De Liverpool y Barcelona, v. «Paulina», de 1.235 ts., c. Cirarda, con carga general, consignado á D. Modesto Fench.
De Huelva y Valencia, v. «Cabo San Vicente», de 1.801 ts., c. Cimano, con efectos, consignado á D. Mariano Peres.
DESPACHADAS
Para Liverpool y esc., v. «Paulina», con efectos.
Para Marsella y esc., v. «Cabo San Vicente», con tránsito.

Bolsa de Barcelona
Barcelona, 9, 15.58.

Table with columns: Cambios extranjeros, Efectos públicos, Aciiones F.N. Mes. Includes values for London, Paris, and various bonds.

Sección telegráfica

Madrid, 9.
Reunion de ministros.—Lo de Marruecos.—Ordenes.
Los ministros de Instrucción pública de la Guerra y de Marina, se han reunido para cambiar impresiones sobre las noticias recibidas de Marruecos. Las estiman graves.
En cuanto terminó la reunión los generales Primo de Rivera y Ferrándiz transmitieron órdenes al capitán general de Sevilla y al del departamento marítimo de Cadiz, respectivamente.
El señor Allende Salazar.
El ministro de jornada estuvo esta mañana en Miramar, despachando con el Rey.
Al salir el señor Allende Salazar dió cuenta á los periodistas de las noticias recibidas de Marruecos que difieren poco de las comunicadas por los correspondientes.

Table with columns: Bolsa, Bolsin. Lists prices for various goods and currencies like 'Exterior español 91 85', 'Interior fin mes 82.45'.

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE

Sucursal Luis Trinchet
CASA FUNDADA EN 1885
Gran Premio en la Exposición Universal de Chicago de 1893.
Gran surtido en sombreros y gorras.—Especialidad para el clero.—Birretes para la Magistratura y Facultades.—Teresianas y roses para el Ejército.—Tricornios para la Armada.—Solideos y Bonetes.
Talleres: Calle Sta. Ana 9, Barcelona
28. Conde Rios, 28.—Tarragona

PARA VENDER
lo está un Cole. io de niños situado en un punto céntrico de est. capital por ausentarse sus dueños.
Informarán en esta im. rent.
Clinica y Consultorio
para las enferme. ades de la mujer,
vias urinarias, cirugía operatoria y partos
BAJO LA DIRECCION DEL
DOCTOR RABADÁ
Ex-interno del Hospital de la Santa Cruz, ex-Ayudante de la Policlínica del Dr. Fargas y Médico de las Casas de Socorro de Barcelona.
CONSULTA:
De 10 á 12 y de 5 á 7.
Para obreros, de 7 y media á 8 y media, noche.
Para los pobres, gratis los lunes, miércoles y sábados de 12 y media á 1 y media.
Rambla de Castelar, 31, prapl.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA

### Línea de Cuba y Méjico

El día 17 de Agosto saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Coruña el vapor

### Alfonso XIII

directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana el vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba é Isla de Santo Domingo.

### Línea de New-York, Cuba y Méjico

El día 26 de Agosto saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz el vapor

### Montserrat

directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos, litorales Cuba é Isla de Santo Domingo. También admite pasaje para Puerto Plata con trasbordo en Habana.

### Línea de Venezuela-Colombia

El día 11 de Agosto saldrá de Barcelona, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor

### Manuel Calvo

directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina con el ferrocarril de Panamá, con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También cargo para Maracaibo, Coro, Carupano, y Cumaná con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Curacao.

### Línea de Filipinas

El día 17 de Agosto saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor

### C. Lopez Lopez

directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australias.

### Línea de Buenos Aires

El día 8 de Agosto saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz el vapor

### P. de Satrustegui

directamente para Santa Cruz de Tenerife, Monreideo y Buenos Aires.

### Línea de Canarias

El día 17 saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 22 de Cádiz el vapor

### M. L. Villaverde

directamente para Tanger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso, haciendo las escales de las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

### Línea de Fernando Poo

El día 25 de Septiembre saldrá de Barcelona y el 30 de Cádiz el vapor

### San Francisco

para Fernando Poo con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la Costa Occidental de Africa y golfo de Guinea.

### Línea de Tánger

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.  
Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga en las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expenden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarcan en sus buques. **AVISOS IMPORTANTES.**—Rebajas en los fletes de exportación.—La compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 14 de Abril de 1904, publicada en la «Gaceta» de 22 de mismo mes.

**SERVICIOS COMERCIALES.**—La sección que de estos servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Para más informes dirigirse á su agente en Tarragona: D. EMILIO BORRÁS Plaza de Olózaga, 11.

# HUEVOL

## FLAN

postre sabrosísimo para SEIS personas

HECHO EN CINCO MINUTOS

Los esencias de HUEVOL son las siguientes: Fresa, piña, limón, vainilla, café, chocolate, almendra, naranja, frambuesa, pistacho.

**HELADOS:**—Con el FLAN-HUEVOL puede hacerse un helado delicioso de todas las esencias; para ello no hay más que transvasar la crema fría á la máquina heladora.

Precio: 65 CÉNTIMOS CADA CAJITA.—Pidase en ultramarinos

Al por mayor: COMPAÑIA HUEVOL, San Sebastián

# GALLICIDA PIZA

Erripa rápidamente, sin dolor ni molestia, los callos, durezas, y las verrugas ó callosidades del cutis. Es curioso, no motiva los inconvenientes de otros emplastos y de los líquidos en general. Es económico, por una peseta pueden extraerse muchos callos y durezas.

De venta farmacia del autor, Plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales farmacias y droguerías. Por 1.º 30 pesetas se remite por correo certificado.

# BANCO ESPAÑOL DE SEGUROS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS MÚTUOS Y RENTAS VITALICIAS FUNDADA EN 1902

CAPITAL SOCIAL, 1,000.000 DE PESETAS

Seguros vida.—Constitución Rentas vitalicias á los 15 años.—Dotes para los hijos.—Redenciones de quintas.—Seguros incendios y de enfermedades

Director gerente, D. Augusto Thomasa y Fiol.—Domicilio social: Valencia, 265, Barcelona

DELEGADO UNICO EN TARRAGONA: D. PEDRO FERRE, UNION, 38